

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (URB) N° 041-2016



DENIEGA PRORROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 ABR. 2016

R. EX. N° 1066

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines, C.I. SUBPESCA N° 4.301, de fecha 28 de marzo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 041/2016, de fecha 30 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1023 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 561 y N° 3121, ambas de 2008, N° 4158 de 2009, N° 2361 de 2012, N° 1061 de 2014 y N° 859 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ingreso citado en Visto, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines, ha solicitado la prórroga para la entrega del cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Verde, II Región**, establecida en el artículo 1° letra A) del Decreto Exento N° 1023 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que sobre el particular, mediante Resolución Exenta N° 1061 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada, y se estableció la obligación de la organización peticionaria de entregar el cuarto informe de seguimiento o solicitar la prórroga respectiva, dentro de un año contado desde la fecha de dicha resolución.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley N° 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación un plazo ya vencido.

Que en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga del cuarto informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

**RESUELVO:**

1.- Deniégase la prórroga de la entrega del cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Verde II Región**, individualizada en el artículo 1º, letra A) del Decreto Exento Nº 1027 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, solicitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 4.301 de 2016, de fecha 28 de marzo de 2016, por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines, R.U.T. Nº 72.407.300-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el Nº 070 de fecha 10 de septiembre de 1998, con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 151, Taltal, II Región de Antofagasta.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*NLI/FOM/ton*

